

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO *MEDUSA* EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL DE TEATRO Y DANZA CASTILLO DE NIEBLA

Mediante el presente vengo a informar sobre el espectáculo que se detalla, solicitando la incoación del expediente administrativo correspondiente para la tramitación del contrato que a continuación se especifica:

1. Objeto del contrato.

Espectáculo: *Medusa*
Sábado Día 24 de agosto del 2024
22.30 Castillo de los Guzmán – Niebla (Huelva)
Formación artística: Pentacion SA


2. Necesidad e idoneidad del contrato.

El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales. El artículo 36.1.d) de la LRBRL indica que es competencia propia de la Diputación: *la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*. Este artículo habría que ponerlo en conexión con el artículo 25.2 m) de la L.R.B.R.L., que atribuye como competencia de los entes locales la *promoción de la cultura y equipamientos culturales*. Asimismo el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril que aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en su punto 1.a) que *la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin [...] los medios económicos propios de la misma que se asignen*.

Por último el artículo 44 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que promuevan y tutelen *el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho* y el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía donde bajo el título de *“Principios rectores de las políticas públicas”* establece en su punto 17.º *el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural*.

Respondiendo a estos mandatos legales, y en el ámbito de sus competencias, la Diputación de Huelva programa esta actividad dentro de la programación del XXXIX Festival de Teatro y Danza

Código Seguro de Verificación	IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Fecha	21/05/2024 14:04:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN ANTONIO ESTRADA LOPEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Página	1/7



Castillo de Niebla, que tiene por objetivos realizar una programación de teatro y danza de espectáculos de medio/gran formato, que no suelen programarse en los escenarios de la provincia (por la complejidad técnica y su alto coste), dando mayor utilidad y valor al espacio en que se desarrolla y contribuir así a la promoción de Niebla y del Castillo de los Guzmán, para que crezca el interés que merecen por su historia y el excelente trabajo de recuperación y conservación que se viene haciendo desde hace años. Al tiempo se pretende reforzar la oferta turística con una programación de calidad que se suma a la que ofrecen otros espacios de la provincia durante los meses de verano, organizadas o apoyadas también por la Diputación de Huelva.

Conforme a lo expuesto se entiende como una necesidad de interés público que se debe satisfacer la contratación de Medusa al reformular el clásico mito para profundizar en el pensamiento social inducido, las apariencias, el miedo a lo diferente y el valor de la integridad en una sociedad que no ha cambiado a pesar del paso de los siglos. De la mano de Victoria Abril, Adrián Lastra y Ruth Lorenzo, entre otros, y a través del humor y la tragedia, la música, la voz, el movimiento y la plasticidad de una puesta en escena multidisciplinar se cuenta el mito desde el lugar del vencido, el antihéroe, revelando así la otra cara de toda moneda.


3. Justificación de no división en lotes.

No se considera que la prestación objeto de contratación sea susceptible de su división en lotes, ya que de acuerdo con la naturaleza y características del espectáculo, la prestación es indivisible y es una sola entidad quien ostenta en exclusiva los derechos de representación sobre el mismo.

4. Justificación de la insuficiencia de medios.

La Diputación de Huelva no dispone de medios materiales y personales disponibles suficientes para cubrir la necesidad prestacional objeto del presente contrato, dado la particularidad inmanente a sus particularidades artísticas, por lo que ante las necesidades públicas que se deben satisfacer en el ámbito de actuación de esta entidad, la única alternativa inmediata y viable resulta la tramitación del presente procedimiento de licitación.

Código Seguro de Verificación	IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Fecha	21/05/2024 14:04:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN ANTONIO ESTRADA LOPEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Página	2/7



5. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas y de protección de derechos exclusivos en aplicación del artículo 168.2 de la LCSP que dispone que se podrán adjudicar contratos mediante el procedimiento negociado sin la previa publicación del anuncio de licitación *“cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”*.

El expediente que se tramita tiene carácter ordinario y el procedimiento que legalmente le corresponde es el negociado sin publicidad conforme al artículo 168 LCSP, en consideración a las razones artísticas que constituyen su objeto y a la exclusividad de representación que ostenta la mercantil respecto al artista a contratar. Por lo que, habida cuenta de la ausencia de competencia y la inexistencia de otra empresa por razones de protección de derechos exclusivos, son de aplicación los preceptos legales a los que se ha hecho referencia.

Así pues, atendiendo a los documentos obrantes en el expediente, los datos de la empresa adjudicataria son:


Empresa contratista: Pentacion S.A
 N.I.F.: A78774577
 Domicilio: Plaza de la Cebada 2, 28005. Madrid.
 Representante legal: Jesús Cimarro Olabarri
 D.N.I. nº 15371618-M
 Email: davidricondo@pentacion.com

6. Condiciones generales.

El espectáculo se desarrollará en el espacio indicado en el objeto del contrato en las fechas y horarios mencionados. La empresa contratista pondrá a disposición los medios inherentes a la realización del espectáculo, estando a su cargo cualesquiera gastos de producción o análogos que en su caso fueran necesarios. Los materiales audiovisuales y/o de comunicación resultantes de la celebración de la obra pasarán a formar parte de los fondos documentales de la Diputación.

La empresa adjudicataria asume bajo su responsabilidad el hacer efectivo los pagos a los artistas o proveedores, así como las relaciones contractuales que se requieran a tales efectos, y ello en los términos del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, que regula

Código Seguro de Verificación	IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Fecha	21/05/2024 14:04:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN ANTONIO ESTRADA LOPEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Página	3/7



la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos, a la que se refiere el artículo segundo, número uno, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores.

7. Condiciones específicas derivadas de la situación de la pandemia.

Serán de aplicación las medidas preventivas generales de salud pública y de aforo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), de conformidad a la normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación en las fechas en las que se lleve a cabo el espectáculo.

8. Condiciones específicas por suspensión por lluvia.


Atendiendo a la naturaleza privada del contrato y que la preparación de la actuación conlleva gastos previos importantes, en caso de lluvia las partes deberán buscar de mutuo acuerdo una nueva fecha. Si no fuese posible la Diputación de Huelva deberá abonar el 100% del precio fijado si la cancelación se produce con menos de 72 horas de celebración del evento.

9. Obligaciones de la entidad adjudicataria en materia de protección de datos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se establece como régimen jurídico del presente contrato en materia de protección de datos la normativa nacional y de la Unión Europea, en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

De acuerdo con las normas anteriores, serán obligaciones de la entidad adjudicataria en materia de protección de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, el cumplimiento y respeto de la normativa vigente en

Código Seguro de Verificación	IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Fecha	21/05/2024 14:04:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN ANTONIO ESTRADA LOPEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Página	4/7



materia de protección de datos. Esta obligación tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

10. Obligaciones de la entidad adjudicataria en materia de prevención de riesgos y seguridad.

La empresa adjudicataria deberá informar a los trabajadores destinados a realizar los trabajos encargados de los riesgos genéricos y específicos inherentes a los mismos, y les facilitará todos los medios que sean necesarios para garantizar su seguridad personal y colectiva. La empresa adjudicataria se responsabiliza plenamente de cualquier infracción de los reglamentos de seguridad laboral vigentes en que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados, aceptando totalmente las prescripciones y sanciones que pudieran derivarse de dichas infracciones. En consecuencia, el adjudicatario será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en la Diputación de Huelva.

La empresa adjudicataria deberá haber impartido la formación correspondiente a sus trabajadores en materia de prevención y riesgos generales y específicos que pueden generarse en sus puestos de trabajo, así como haber sido informados de las obligaciones que en dicha materia contempla para ello la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Estatuto de los Trabajadores, todo ello en cumplimiento de las obligaciones que para la empresa establecen los artículos 18 y 19 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales en materia de formación e información de los trabajadores con referencia a su seguridad laboral. Desde la Diputación de Huelva se podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriores.


11. Presupuesto del contrato.

21.500,00 € (más 4.515,00 € € del 21 % de IVA). Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor del contrato asciende a 26.015,00 €.

12. Plazo de ejecución.

Sábado, 24 de agosto del 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Fecha	21/05/2024 14:04:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN ANTONIO ESTRADA LOPEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Página	5/7



13. Forma de pago.

Mediante la presentación de una sola factura a la finalización de la ejecución del contrato, previa conformidad del Técnico responsable de la ejecución del contrato.


14. Justificación del presupuesto. Adecuación del presupuesto del contrato a los precios generales de mercado.

Es difícil casar la singularidad artística de las creaciones y el precio de mercado, ya que como indica el considerando 50 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en el caso de las obras de arte *la identidad del artista determina intrínsecamente el valor y el carácter únicos del propio objeto artístico*. Esta consideración tiene dos consecuencias, la primera justificaría la adecuación como *apriorístico* legal de las circunstancias establecidas en el 168 a) 2ª de la Ley de Contratos del sector Público (en adelante LCSP). La consecuencia segunda se deriva del *valor y el carácter únicos del propio objeto artístico* que determina la singularidad de la misma y la dificultad para establecer comparaciones exactas con otras obras. Las obras de arte no son *sustituibles* entre sí. Es más, cada ejecución de una pieza, cada representación de un espectáculo nova la creación preexistente, lo que da sentido al propio hecho escénico y musical. No obstante los expedientes de los contratos artísticos en su regulación actual no están exentos de informar de su adecuación al mercado, todo ello en cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP.

No se ha obtenido información de este espectáculo al no estar estrenado en la fecha de emisión del presente informe. Para cumplir la exigencia del artículo 100.2 de la LCSP se ha comparado el caché a pagar con los de espectáculos de formato similar que aparecen en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Nº de expediente y título	Tipo de contrato	Órgano de contratación	Importe adjudicación (SIN IVA)
CONTR 2022 0001126653 - Representación es "La voluntad de creer" y taller de creación. Teatro Central	Privado	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	19.859,00€
CONTR 2022	Privado	Agencia	19.935,00€

Código Seguro de Verificación	IV7XYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Fecha	21/05/2024 14:04:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN ANTONIO ESTRADA LOPEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Página	6/7



Nº de expediente y título	Tipo de contrato	Órgano de contratación	Importe adjudicación (SIN IVA)
0000908527 - Representación pública del espectáculo RANCHO&POLIER, Teatro Alhambra.		Andaluza de Instituciones Culturales	
CONTR 2022 0000641222 - Representación pública del espectáculo YARIN_Teatro Central	Privado	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	20.000,00€
CONTR 2023 0001044551 - Representación pública del espectáculo Family Matters_XXI FMEC	Privado	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	20.102,14€
CONTR 2023 0000185295 - Representación pública del espectáculo Laika.	Privado	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	22.000,00€

15. Técnico responsable del contrato.

El objeto del contrato se desarrollará bajo la supervisión e instrucciones del Director de Área de Cultura de la Diputación de Huelva, que ejercerá las funciones asignadas por el art. 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Juan Antonio Estrada López
Director del Área de Cultura, Deportes y la UGR

Código Seguro de Verificación	IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Fecha	21/05/2024 14:04:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN ANTONIO ESTRADA LOPEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XYYKD3AW2LTXD2N4NPZBXO4	Página	7/7

